

Omar Garcinuño Fernández, don Daniel Gómez García y don Jónatan García Clemente, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

*Fallo*

Que debo absolver a don José María Herrador García, don Omar Garcinuño Fernández, don Daniel Gómez García y don Jónatan García Clemente de las faltas por las que venían siendo denunciados, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Daniel Gómez García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 29 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.344/09)

**JUZGADO NÚMERO 1  
DE PARLA**

**EDICTO**

Doña Lidia Paloma López Ramón, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 635 de 2008 se ha acordado notificar la siguiente resolución:

*Providencia*

Magistrada-juez de instrucción, doña Concepción Aparicio Torres.—En Parla, a 24 de junio de 2009.

Dada cuenta; notificada la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2008 a todas las partes, dese traslado al recurso interpuesto por la representación de don Mounir Saidani al ministerio fiscal y demás partes por diez días, a fin de que si a su derecho conviene presenten escritos de impugnación o adhesión y transcurrido dicho plazo, remítanse con atento oficio a la ilustrísima Audiencia Provincial, dentro de los dos días siguientes, los autos originales con todos los escritos presentados.

Asimismo, y visto el oficio remitido por la comisaría de Policía de esta localidad, líbrese oficio a la misma a fin de que averigüen si don Mounir y don Saimir Saidani tienen su domicilio en calle Fuenlabrada, y en caso positivo, procedan a la notificación a los mismos del presente recurso, y con su resultado se acordará.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación a don Samir Saidani y don Mounir Saidani,

actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Parla, a 30 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.346/09)

**JUZGADO NÚMERO 5  
DE SEGOVIA**

**EDICTO**

Doña Rosa Lafuente de Benito, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Segovia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 185 de 2009 se ha acordado citar a doña María del Mar Matilla Augusto, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el paseo Ezequiel González, número 12, el día 2 de septiembre de 2009, a las doce horas, para asistir a la celebración de la vista de juicio de faltas en calidad de denunciada, por abandono de animales, haciéndole saber que puede ser asistida de letrado y que deberá acudir con los medios de prueba de que intente valerse, portando su DNI y la presente cédula.

Y para que conste y sirva de citación a doña María del Mar Matilla Augusto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Segovia, a 7 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.183/09)

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.605 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Velik Ivanov Stoykov, contra la empresa “Proyecto y Construcciones Moserko, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de don Velik Ivanov Stoykov, frente a la empresa “Proyecto y Construcciones Moserko, Sociedad Limitada”. Ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

*Fallo*

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa “Proyecto y Construcciones Moserko, Sociedad Limitada”, a abonar a don Velik Ivanov Stoykov la cantidad de 1.179,30 euros,

más el interés por mora que el principal devenga según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual, hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil deban producirse a partir de la misma.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyecto y Construcciones Moserko, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.382/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 646 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Manuel Sastre Alonso, contra la empresa “Fortuna TV, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 29 de abril de 2009 ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Fernando Manuel Sastre Alonso, contra “Fortuna TV, Sociedad Limitada”, en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a cuatro de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrarse en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 27 de abril de 2010, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, primera planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se tienen por hechas las manifestaciones del primer otrosí.

Se admiten los medios de prueba del segundo otrosí.

Respecto al interrogatorio de la demandada, expídase la correspondiente cédula de citación.

Respecto a la documental, se requiere a la empresa demandada, a fin de que aporte en el acto del juicio la documentación solicitada por la parte actora en su escrito de demanda.

Respecto a la testifical se acordará en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fortuna TV, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.384/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 42 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Santa Isabel Llanos, contra la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 21 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias "Banesto", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "La Caixa", "Banco Popular", "Banco Santander Central Hispano", "Deutsche Bank", "Banco Valencia", "Caja de Ahorros de Granada", "Caixa d'Estalvis del Penedés", "Caja de Ahorros de Vitoria y Alava", "Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja" y "Banco Gallego" actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense

las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas que constan en el informe de Averiguación Patrimonial ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrase el presente oficio a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.412/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 937 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de la empresa "Construcciones Arribas Gozalo, Sociedad Anónima", contra doña Ana Patricia Rodas Maya, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Sentencia*

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—Visito por el ilustrísimo señor Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, el juicio en los procesos promovidos por "Construcciones Arribas Gozalo, Sociedad Anónima", frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, doña Ana Patricia Rodas Maya y "Furmen 2000, Sociedad Limitada"; y por "Furmen 2000, Sociedad Limitada", frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, doña Ana Patricia Rodas Maya y "Construcciones Arribas Gozalo, Sociedad Anónima".

#### *Fallo*

Que estimando íntegramente las pretensiones de las demandas, declaro no haber lugar a la responsabilidad de las empresas "Construcciones Arribas Gozalo, Sociedad Anónima", y "Furmen 2000, Sociedad Limitada", declarada en vía administrativa, así como la improcedencia del recargo del 30 por 100 en las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo objeto de este proceso. En consecuencia, condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a doña Ana Patricia Rodas Maya a estar y pasar por la precedente declaración.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Ana Patricia Rodas Maya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.414/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.